

DARIO MANTOVANI, *Les juristes écrivains de la Rome Antique. Les oeuvres des juristes comme littérature*, Collège de France-Les Belles Lettres, Paris 2018, pp. 358, ISBN 978-22-514-4813-8.

Dentro de la colección *Docet Omnia* y en colaboración con la editorial *Belles Lettres*, el *Collège de France* ha publicado la última monografía de Dario Mantovani, actualmente Professeur en esta institución francesa. El título del libro revela ya su interesante propuesta metodológica, que consiste en abordar el estudio y la interpretación de las obras de los juristas romanos como textos literarios. Su análisis, lúcido y original, que tiene su arraigo en el horizonte de los numerosos trabajos de investigación realizados (fundamentalmente, en los últimos, abordados en el seno del proyecto europeo que dirige -ERC-REDHIS, *Rediscovering the hidden structures A new appreciation of Juristic texts and Patterns of thought in Late Antiquity*-), ofrece, además, una prueba fehaciente de que el Derecho es un producto intelectual inserto en una tradición cultural amplia, que es necesario considerar en todo su detalle para su comprensión más plena. El estudio de Mantovani ofrece una reflexión estimulante, enriquece la interpretación de los textos jurisprudenciales y contribuye a una percepción más profunda del pensamiento jurídico romano. Si a esto se añade la claridad con que son expuestas las ideas y el estilo literario con que se plasman, puede decirse que la lectura resulta, además, muy gratificante.

Con el ánimo de hacer frente a los prejuicios que comporta el uso del término “literatura” en nuestro contexto cultural, el autor indaga en la percepción que los contemporáneos romanos tenían de sus propios textos jurídicos. Señala que este tipo de obras poseía características homogéneas que constituían su sello de identidad, como, por ejemplo, el paratexto que las identificaba visualmente como *libra rubricata*; o el hecho de ser reconocidas por sus *auctores* y por unas características estilísticas propias, como el laconismo o el tecnicismo y arcaísmo del lenguaje utilizado. Tenían, además, otra peculiaridad que los diferenciaba del resto de textos, señala el autor. Una singularidad que los distinguía de otros géneros literarios técnicos, pues no se utilizaban como un mero registro del *ius* destinado a preservar el *ars* en la memoria, sino que eran textos normativos y, como tales, formaban parte del mismo proceso de creación del Derecho, facilitando un diálogo intergeneracional de los juristas a lo largo del tiempo.

Aplicar a los textos de los juristas los métodos e instrumentos que se emplean para el análisis de la literatura latina, junto al método histórico-jurídico, proporciona una comprensión más rica y profunda de los mismos, afirma Mantovani. Por ejemplo, descubrir la intertextualidad, esto es, identificar en un fragmento jurisprudencial los pasajes de otros juristas u otras obras jurídicas o literarias permite analizar esquemas argumentativos, intuir su proceso de *inventio* y *elocutio* y compararlos con las reglas de la *rhētorica*, materia común en la formación de la *élite* intelectual romana. También hace posible confrontar el estilo del jurista con los modelos narrativos y paratextuales de otras fuentes del Derecho, como las *leges*. Propicia, en definitiva, que los textos de los juristas se interpreten como un elemento integrado en el horizonte cultural en el que fueron escritos. Por otra parte, otorgar protagonismo al autor, su obra, sus lectores y sus intérpretes, tal y como se hace en el análisis

literario, favorece que emerja más claramente la propia historicidad de las obras jurisprudenciales y el proceso de sedimentación y creación de la reflexión jurídica; incluso, su dimensión más práctica, si se tiene en cuenta el contexto de aplicación del Derecho. De este modo, los libros de los prudentes pueden presentarse ante nosotros, dice el autor, como el resultado de diversas aportaciones culturales que fueron en su momento seleccionadas y utilizadas para la elaboración y comunicación de las normas.

A partir de este planteamiento, expuesto en el primer capítulo del libro, se comprenden los tres capítulos siguientes, en los que se analizan algunas manifestaciones de esta pluralidad de elementos culturales y del uso que los juristas hicieron de tales saberes.

En el capítulo titulado *Le juriste "Philosophe"*, se demuestra cómo los juristas utilizaron en ocasiones conceptos y construcciones filosóficas para transformarlas en función de la finalidad que perseguían en cada caso, elaborando - el autor cita aquí a Y. Thomas - *une pensée autonome a partir de textes d'emprunt*.

En el capítulo *Le juriste "Historien"*, Mantovani pone de relieve que "la tensión entre la temporalidad y la atemporalidad es una de las claves de lectura más interesantes para llegar a comprender la literatura jurídica romana". Las obras de los juristas, señala, se construyen a menudo a partir de la discusión racional con otros juristas del pasado a través de sus obras escritas, pero el diálogo se aborda en un presente permanente que habitualmente no tiene en cuenta la dimensión temporal. Esto no significa, advierte, que los juristas carecieran de conciencia histórica y, precisamente, se analizan aquí algunos textos en los que se evoca la historia a propósito de la evolución o explicación de alguna institución del Derecho privado.

Le juriste "Enseignant" aborda el estudio del único manual de Derecho de la Antigüedad clásica que se ha conservado, el libro de las *Instituciones* de Gayo. Podría decirse que se propone aquí lo que la teoría literaria ha denominado "la muerte del autor", pues se defiende un prioritario análisis de la obra y de cómo ésta, en cierto modo, va cambiando a la luz de sus diferentes lectores. Para hacer emerger los prejuicios que la historiografía ha construido sobre el manual gayano, Mantovani hace un análisis crítico de los estudios a él dedicados desde su descubrimiento en 1816, por Niebuhr. Propone, como novedad, prestar atención a las estrategias comunicativas utilizadas, que eran, en buena medida, compartidas por todos los manuales de la Antigüedad (*divisio* y *definitio*, elaboración de catálogos, uso de paralelismos y antagonismos). De nuevo defiende el análisis intertextual y la aproximación al autor a través del análisis concienzudo de su obra y del contexto cultural en que fue escrita.

El libro se cierra con un epílogo y dos apéndices en los que se aportan otros datos sobre la especificidad técnica de los textos jurisprudenciales, en cuanto a la forma y al contenido. En el primer apéndice analiza con detalle el paratexto de las obras jurídicas (su división en *capita* y su correspondiente grafía, sus *tituli* y *rubricae*). En el segundo estudia el uso que hicieron los juristas del término polisémico *species*, un uso en cierto modo utilitarista, que potenciaba diferentes significados en función de la finalidad pretendida con el análisis de cada caso concreto.

Son dignos de mención, por último, la cuidadosa bibliografía y los índices de nombres y de fuentes, de gran utilidad en la lectura detenida de la obra.

Ana M. Rodríguez González
(Universidad Carlos III de Madrid)